



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SAN LUIS, 26 MAYO 2020

**VISTO**

El Expte USL: 9512/19 que contiene la Actu 836/20 relacionada con la Guía Ética para las Investigaciones en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ord. CD N° 002/2017 se aprobó la creación del Comité de Ética de la Investigación (CEI) de la Facultad de Psicología.

Que mediante Resolución CD N° 106/2019 se aprobó el Reglamento del Comité de Ética de la Investigación.

Que por Resolución CD N° 165/2019 se designó a la Dra. Marcela Andrea Ferrero como Coordinadora y a la Dra. Nidia Georgina De Andrea como Co-Coordinadora de dicho Comité. Y por Resolución CD N° 166/2019 se designó a los integrantes del mismo.

Que mediante Actu 836/20, el Comité de Ética de la Investigación de la Facultad de Psicología (CEI-FaPsi) eleva la Guía Ética para las investigaciones en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la Guía se presenta como un aporte al marco ético de las investigaciones que involucren seres humanos en prácticas de grado, Prácticas Profesionales Supervisadas, Trabajos de Integración Final, Tesis de Posgrado y actividades propias de Proyectos de Investigación y Laboratorio de Investigaciones

Que la Guía determina de manera clara, concisa y completa los principios generales y acciones específicas a tener en cuenta en las mencionadas actividades de investigación, así como estipula adecuadamente el modo en que los planes de investigación deberán ser presentados para ser evaluados por el CEI-FaPsi.

Que la Comisión Asesora de Investigación (CAI) de la Facultad de Psicología en reunión del día 8 de mayo de 2020 (no presencial) entiende que esta guía constituye un aporte significativo para el desarrollo de las investigaciones en el ámbito de la Facultad de Psicología, y recomienda su aprobación

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones:


**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Guía Ética para las Investigaciones en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, según lo dispuesto en los Anexos I y II de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y Archívese.-

**ORDENANZA D N°**

**002**

  
Lic. María Florencia Fassio  
Secretaría de Posgrado  
Facultad de Psicología  
UNSL

  
Dra. María Clara de Brúno  
Decana  
Facultad de Psicología  
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## ANEXO I

### Guía Ética para las Investigaciones en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis

La presente Guía está destinada a aportar elementos que sirvan de marco ético a las investigaciones que involucren seres humanos realizadas en la Facultad de Psicología de la UNSL, ya sea como actividades prácticas de grado, Prácticas Profesionales Supervisadas, Trabajos de Integración Final, Tesis de Posgrado, y actividades propias de Proyectos de Investigación y Laboratorio de investigaciones, tal como se indica en los artículos 3.1, 3.2 y 3.3 del Reglamento de CEI, aprobado por Res. CD N° 106/19

Por lo tanto, el conocimiento y aplicación de estos lineamientos se considera necesario por parte de docentes y estudiantes involucrados en las mencionadas actividades.

Esta Guía no reemplaza la observancia de lo establecido por los Códigos de Ética de psicología con respecto a las actividades de investigación, ni por normativas específicas de Investigación con seres humanos, sino que, en consonancia con dichos documentos, presenta aspectos puntuales que deben estar presentes en toda investigación que se desarrolle en el marco de la Facultad de Psicología-Universidad Nacional de San Luis.

#### 1) Principios generales:

- a) **Promoción y preservación del bienestar físico, psicológico y social** de individuos y comunidades involucradas en las investigaciones.
- b) **Respeto por la autonomía** de sujetos y comunidades para decidir participar o no en una investigación, o dejar de hacerlo en cualquier momento del proceso. Una decisión es autónoma cuando es acorde a la capacidad intelectual de los sujetos y está libre de cualquier tipo de condicionamiento.
- c) **Consideración de la asimetría de roles** que existe entre investigadores/as y sujetos de la investigación y evitar los efectos de una posición paternalista.

#### 2) Acciones específicas:

- a) **Evaluación de vulnerabilidad:** Evaluar la condición de vulnerabilidad de los posibles sujetos de una investigación y cómo podría afectar su bienestar el hecho de participar de la misma.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE PSICOLOGIA  
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

b) **Beneficio directo y/o indirecto:** Toda investigación con seres humanos debe implicar un beneficio directo o indirecto para las comunidades y sujetos de la investigación.

c) **Evaluación de riesgos:** El objetivo de la investigación nunca puede ser superior al interés por preservar el bienestar de las/los participantes. Los potenciales riesgos deben ser comunicados previo al inicio de la investigación.

d) **Confidencialidad:** Debe preservarse la confidencialidad de datos cuya divulgación pusiera en riesgo la intimidad e integridad de personas y comunidades participantes, tanto en registros que se hagan públicos, comunicaciones científicas, publicaciones, o cualquier vía de comunicación oral, escrita o digital. Las investigaciones deberán procurar evitar cualquier forma de identificación de los sujetos involucrados, ya sea a nivel personal, institucional, o localmente identificables. En caso de ser necesario comunicar por algún motivo el origen de la muestra deberá hacerse de modo tal que no sea posible identificar a los sujetos.

e) **Administración del Consentimiento Informado (CI):** Es indispensable la administración de un Consentimiento Informado para realizar toda investigación. El sentido del consentimiento informado es la preservación del bienestar y la autonomía de los sujetos participantes, y no del/la investigador/a, más que secundariamente.

Todo consentimiento informado debe incluir el nombre de la investigación y de sus responsables; asiento institucional; propósito; características; procedimientos, duración estimada; posible beneficio directo y/o indirecto de la investigación; riesgos potenciales o posibles efectos adversos en caso de haberlos; el derecho del sujeto a rehusarse a participar y/o a retirarse de la investigación en cualquier momento sin que ello implique ningún perjuicio para sí; que se respetará la confidencialidad de los datos -incluida la identidad-; cuál será la utilización de los resultados (publicaciones, uso académico, presentaciones en eventos científicos, u otros); la forma de contactarse con los responsables durante y luego de concluida la investigación para conocer sus resultados, o si surgieran eventualidades derivadas de la misma.

- El Consentimiento Informado es de carácter personal. Los avales o permisos institucionales no reemplazan el consentimiento de cada persona a participar o no de una investigación.

- El otorgamiento del Consentimiento Informado no invalida la responsabilidad ética del/la investigador/a y la posibilidad de apartar a un sujeto de la investigación en caso de que lo estime conveniente para preservar su bienestar.

- En el caso de menores, debe obtenerse su asentimiento luego de que le sean explicados los fines y términos de la investigación, tanto como el consentimiento informado de sus tutores a cargo. Existen modelos de asentimiento y de consentimiento informado en el sitio web de la Facultad de Psicología, que pueden ser utilizados y readaptados a cada circunstancia.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE PSICOLOGIA  
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA


- Debe ser culturalmente sensible, adaptado a cada contexto socio histórico y cultural.

f) **Investigación con animales:** En caso de que una investigación incluya la utilización de animales, la misma deberá acreditar que se rige por los términos establecidos por el Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales (CICUA), de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis.

3) **Intervención de un Comité de Ética de la Investigación (CEI):** Las condiciones éticas del plan de investigación deben constar como Anexo a la misma, para ser considerado por el Comité de Ética de la Investigación de la Facultad de Psicología, acorde a lo establecido en Ord. CD 106/19.

Corresponde Anexo I Ordenanza D N° 002

  
Lic. María Florencia Fassio  
Secretaría de Posgrado  
Facultad de Psicología  
UNSL

  
María Claudia Bressan  
Decana  
Facultad de Psicología  
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE PSICOLOGIA  
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

## ANEXO II

### CONDICIONES ÉTICAS DE LA INVESTIGACIÓN

Los/as abajo firmantes, investigadores/as responsables de la presente investigación, y su director/a en caso de haberlo/a, declaran conocer los términos de la *Guía Ética para las Investigaciones en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis*, y se comprometen a llevarla adelante acorde a los mismos.

En ese sentido, se les solicita que completen los siguientes requisitos:

a) **Evaluación de vulnerabilidad.** En caso de que la población con la que se trabaje sea considerada vulnerable, describa los recaudos que tomará para minimizar los riesgos de su investigación.

b) **Beneficio directo y/o indirecto.** Describa el beneficio directo o indirecto de su investigación para los sujetos involucrados en la misma.

c) **Evaluación de riesgos.** Enuncie los posibles riesgos de su investigación y las estrategias que utilizará para minimizarlos.

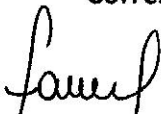
d) **Confidencialidad.** Detalle la utilización que hará de los datos obtenidos y los recaudos que tomará a los fines de preservar la confidencialidad de los mismos.

e) **Consentimiento informado:** Incluya el modelo de consentimiento informado que utilizará en su investigación, el cual debe estar construido acorde a lo establecido en la *Guía Ética para las Investigaciones en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis*. Incluya más de un modelo en caso de que su investigación así lo exija.

Firma y aclaración del/la Investigador/a responsable:

Firma y aclaración del Director/a, en caso de haberlo/a:

Corresponde Anexo II Ordenanza D Nº **002**

  
Lic. María Florencia Fassio  
Secretaría de Posgrado  
Facultad de Psicología  
UNSL

  
Lic. María Cía. de Brusson  
Decana  
Facultad de Psicología  
UNSL